

REGLAMENTACIÓN VIGENTE SOBRE LA CUENTA CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE PLANES O PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL

1. **Banco.** Este término designa al Banco de Tierra del Fuego con domicilio en Av. Maipú 897; código postal V9410BJQ y CUIT 30575655781. El Banco abrirá con carácter de obligatorio la cuenta especial de depósitos denominada “Caja de Ahorros para el Pago de Planes y Programas de Ayuda Social”, a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o del ente administrador de los pagos que corresponda.
2. **ANSES o Ente Administrador.** Este término designa a quien efectúa los depósitos en pesos en concepto de pagos de planes o programas de ayuda social.
3. **Titular.** Cada cuenta se abrirá a nombre del beneficiario para el cual el ANSES o Ente Administrador efectúa los depósitos.
4. **Identificación de los titulares.** Se verificará mediante la presentación del documento nacional de identidad del titular del beneficio y, de corresponder, del menor.
5. **Depósitos.** Se admitirá la acreditación de los beneficios correspondientes a la asignación universal por hijo para la protección social (Decreto N° 1602/09), a las asignaciones familiares (artículo 7° del Decreto N° 614/13) –cuando la/el beneficiaria/o no cuente con una cuenta sueldo/de la seguridad social abierta- o a planes o programas de ayuda social implementados por el Gobierno Nacional y otras jurisdicciones (artículos 3° y 4° de la Ley 26.704), reintegros fiscales, promociones del Banco y otros conceptos derivados del mismo beneficio o pago, en pesos.
Asimismo, se admitirá la realización de depósitos por todo concepto adicionales a las acreditaciones de los beneficios antes mencionados hasta el importe equivalente a 2 (dos) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil – establecido por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo-, por mes calendario.
6. **Movimientos sin cargo.** Como mínimo, las siguientes operaciones:
 - 6.1. Apertura y mantenimiento de cuenta;
 - 6.2. Extracciones de fondos mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.
 - 6.3. A los efectos de permitir la extracción total del saldo de la cuenta por esta vía, el Banco podrá prever, sin costo alguno para el beneficiario, el redondeo hacia arriba de la suma a pagar, anticipando los fondos por hasta \$ 49,99 de acuerdo con la disponibilidad de numerario en los cajeros automáticos, descontando del próximo haber acreditado el importe efectivamente adelantado.
Adicionalmente, todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera deberán informar, a través de sus respectivas pantallas, la fecha correspondiente al próximo pago de la asignación universal por hijo para protección social, de acuerdo con la información que proporcione ANSES.
 - 6.4. Extracciones de efectivo por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. El usuario de servicios financieros tendrá derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. El Banco no podrá aplicar comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas. Estas disposiciones también serán aplicables para los distintos tipos de cuentas de depósito, salvo en los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el Banco Central, tales como las fijadas para las transferencias de fondos realizadas por ventanilla.
 - 6.5. Compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito.
 - 6.6. Acreditaciones –según lo previsto en el segundo párrafo del punto 5.
 - 6.7. Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet –“home banking”-, etc.) o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones.
 - 6.8. Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en sucursales, sin perjuicio de lo previsto para las extracciones de fondos en el punto 6.2.
 - 6.9. Utilización de banca por Internet (“home banking”).Los movimientos –cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.
Toda modificación en las condiciones o importe de las comisiones serán notificadas por el Banco con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el usuario de servicios financieros. Deberán efectuarse mediante documento escrito dirigido al domicilio real del usuario de servicios financieros –en forma separada de cualquier otra información que remita el Banco (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación.
En caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.
Los fondos debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento de los clientes o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido precedentemente, deberán ser reintegrados al titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo ante el Banco. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el B.C.R.A. a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de Bancos públicos y privados.
7. **Tarjeta de débito.** Deberá proveerse –sin cargo- al titular de la cuenta y a su apoderado –de corresponder- de una tarjeta magnética que les permitirá operar con los cajeros automáticos y realizar las demás operaciones previstas en la cláusula 6, no siendo pertinente su entrega al titular cuando se haya designado un representante legal, en cuyo caso la entrega procederá a este último. Los reemplazos originados por las causales desmagnetización y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre **“Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con la tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”** no deberán tener costo para el cliente.
8. **Resumen de cuenta.** No resulta obligatoria la emisión periódica de resúmenes con el detalle de los movimientos registrados en las cuentas. En su reemplazo el sistema de cajeros automáticos del Banco depositario deberá prever la provisión de un talón en el que figuren el saldo y los últimos diez movimientos operados. Ello, sin perjuicio de que el beneficiario podrá solicitar personalmente el resumen de cuenta en la correspondiente sucursal. Las acreditaciones correspondientes al concepto “asignación universal por hijo para protección social” deberán consignarse, en los resúmenes de cuenta (o en los comprobantes de movimientos que se emitan a través de cajeros automáticos) de los respectivos beneficiarios, con la leyenda “ANSES SUAF/UVH”.
9. **Cierre de cuenta.** El cierre de cuenta operará de acuerdo con el procedimiento que la ANSES o el respectivo ente administrador de los pagos determine. Si luego de realizado ese procedimiento existieran fondos remanentes, serán transferidos a saldos inmovilizados, de acuerdo con lo establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos.
10. **Entrega de las normas a los titulares.** El Banco deberá entregar al titular el texto de las presentes normas junto con las condiciones vinculadas a la

tarjeta de débito, en oportunidad de la entrega de esta última, debiendo el Banco depositario conservar la constancia de su puesta a disposición por parte del interesado que podrá formalizarse en un listado preparado a tal fin.

11. La normativa que regula al sistema financiero surge de disposiciones del B.C.R.A. y demás organismos de contralor las que han merecido la publicidad prevista en el ordenamiento jurídico argentino, no obstante lo cual el/los titular/es podrá/n solicitar información adicional. Por tal motivo, **la totalidad de las normas a las que se hace referencia en la presente solicitud se encuentran a disposición, para su consulta**, en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección "Institucional", apartado "Normativa", o a través de internet en la dirección "www.bcr.gov.ar" o www.infoleg.gob.ar.

USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

1. Condiciones para su utilización.

- 1.1. El/los titular/es accederá/n a este servicio a través de una tarjeta magnética, personal e intransferible emitida por el Banco, y un código de identificación personal que será de su exclusivo conocimiento e intransferible. Su eventual divulgación a terceros queda bajo la exclusiva responsabilidad de el/los titular/es.
- 1.2. El/los titular/es podrá/n acceder a todos los cajeros habilitados para la prestación de este servicio.
- 1.3. Las operaciones que se podrán realizar serán todas aquellas que el Banco habilite.
- 1.4. El/los titular/es de tarjeta de débito Link, podrá abonar en los comercios habilitados al efecto, con los límites de compra autorizados por el Banco o solicitados por el/los titular/es y con débito en la cuenta de caja de ahorros asociada para su uso.
- 1.5. El Banco no será responsable por hechos o actos de terceros, daños, mal funcionamiento del equipo o cualquier otra contingencia que impidieran la normal utilización de las tarjetas en los cajeros. Las operaciones realizadas por este servicio de cajeros automáticos quedan sujetas a posterior verificación por parte del Banco. En caso de error u omisión de el/los titular/es, la operación se comprobará a través de los registros del Banco.
- 1.6. El Banco podrá emitir tarjetas magnéticas para operar con los equipos de cajeros automáticos a nombre de las personas que el/los titular/es de la cuenta autorice/n en forma expresa. Dicha autorización podrá ser revocada únicamente por el/los titular/es y en forma expresa mediante nota debidamente firmada dirigida al Banco. Las transacciones realizadas por las personas autorizadas se debitarán o acreditarán en la cuenta de el/los titular/es, a lo que expresa/n su entera conformidad.
- 1.7. En el caso de reclamos de el/los titular/es por discrepancia de las operaciones realizadas por este servicio, se tendrá por válidos los registros del Banco. Esta cláusula es condición esencial de la prestación del servicio, siendo aceptada sin reserva alguna por el/los titular/es.
- 1.8. Las condiciones de la presente solicitud serán aplicables a todas y a cada una de las tarjetas de acceso a los cajeros automáticos que estén extendidas a nombre de los titulares de la cuenta y las autorizadas por ellos oportunamente.
- 1.9. El/los titular/es de una tarjeta de débito involucrada en una "operación irregular", no tendrá/n derecho a reclamo alguno, ante acciones que haya tomado la Red Link S.A. y que deban ser implementadas por el BTF (Ej. baja de límites de extracción, cambio de claves, incorporación de datos para una mejor identificación del cliente, cierre, baja o cualquier acción que pueda configurarse a futuro). Se entiende por operación irregular la realizada con una tarjeta o datos duplicados, utilizando una clave de identificación personal obtenida ilegítimamente (ej. skimming, phishing, etc.).

2. Recomendaciones para su uso.

- 2.1. Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por el Banco, por uno que el/los titular/es seleccione/n, el que no deberá ser su dirección personal, ni su fecha de nacimiento u otro número que sea de fácil deducción o pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- 2.2. No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- 2.3. No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- 2.4. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- 2.5. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- 2.6. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que servirá para un eventual reclamo posterior.
- 2.7. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- 2.8. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco que la otorgó y dar aviso de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin.
- 2.9. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco.
- 2.10. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al Banco en el que efectuó la operación y al administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

3. Operaciones permitidas.

- 3.1. Depósito a confirmar en cajas de ahorros.
- 3.2. Extracciones de efectivo en caja de ahorros, en pesos o dólares estadounidenses hasta el límite diario que oportunamente hubiere fijado el Banco o solicitado el/los titular/es.
- 3.3. Consultas sobre el monto aún disponible para extracciones diarias (límite asignado menos retiros efectuados).
- 3.4. Transferencias de fondos entre cuentas asociadas o cuentas radicadas en este u otro Banco, sujetas a las condiciones que el Banco fije.
- 3.5. Pago de impuestos, servicios públicos, pago de resúmenes de tarjetas de crédito comercializadas por el Banco y otros servicios que el Banco adopte.
- 3.6. Cualquier otra operación expresamente autorizada por el Banco, en las condiciones que éste indique.
- 3.7. Por cada una de las operaciones descriptas en las cláusulas 3.2., 3.3. y 3.4. del presente apartado, el cajero automático emitirá un comprobante que tendrá validez a todos los efectos emergentes del presente, sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes condiciones de la presente. En cada una de las operaciones indicadas en las cláusulas 3.1. y 3.5. del presente apartado, el/los titular/es deberá/n introducir en un sobre habilitado al efecto, el comprobante correspondiente, depositándolo en el buzón del cajero automático. Dicho comprobante será considerado como constancia provisoria.
- 3.8. Los horarios y condiciones en que se podrán efectuar las operaciones descriptas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso de los cajeros automáticos, serán informadas oportunamente, mediante aviso en la pantalla de los cajeros automáticos o comunicación que estará a disposición de el/los titular/es en los locales del Banco.

4. Descripción de operaciones permitidas.

4.1. Depósitos.

- i). Los depósitos en efectivo o en cheque, efectuados antes del horario que fije el Banco para el cierre de operaciones de cada día hábil

bancario del cajero automático, salvo casos de fuerza mayor, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de este horario se computarán como ingresados el primer día hábil siguiente.

- ii). Los depósitos en efectivo o cheques recibidos en día inhábil se considerarán ingresados al Banco el primer día hábil siguiente.
- iii). Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados en los cajeros automáticos, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco y/o de la institución integrante de la red interviniente. Si los importes arrojados como resultado de dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisorias en poder de el/los titular/es, dichas constancias carecen de validez, y se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por el Banco.
- iv). El plazo de confirmación de los depósitos en cheques emitidos no a la orden se diferirá en 24 hs.
- v). Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el Banco, podrán ser devueltos a él/los titular/es o acreditados en plazos superiores.
- vi). Los cheques rechazados estarán a disposición de el/los titular/es en la casa del Banco donde tenga radicada la cuenta asociada o vinculada.

4.2. Extracciones.

El/los titular/es podrá/n retirar fondos de su cuenta caja de ahorros, en las siguientes condiciones:

- i). El monto de las extracciones de caja de ahorros tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el Banco o el/los titular/es para el uso de cajeros automáticos, y como mínimo, el valor del billete de menor nominación que tengan cargados los mismos.
- ii). Las extracciones efectuadas antes del horario que fije el banco para el cierre de operaciones de cajeros automáticos de cada día hábil bancario, salvo casos de fuerza mayor, se considerarán efectuadas en la fecha. Las recibidas después de ese horario se computarán como ingresadas el primer día hábil siguiente. Las extracciones recibidas en día inhábil se considerarán ingresadas al Banco el primer día hábil siguiente.

4.3. Movimientos entre cuentas. Los movimientos de fondos se realizarán siempre entre cuentas, las que perteneciendo al mismo titular, hayan sido vinculadas al servicio. Las operaciones quedarán registradas como extracciones y depósitos, rigiendo lo dispuesto en las presentes condiciones para tales operaciones.

4.4. Pago de impuestos y demás servicios.

- i). Los pagos de impuestos y demás servicios que el Banco permite efectuar por cajeros automáticos, deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento cuando estos se conformen en efectivo, con débito a cuenta u orden de débito.
- ii). Los pagos realizados después del cierre de operaciones de cada día hábil, o en un día inhábil se considerarán como efectuados el primer día hábil siguiente.
- iii). Los pagos que se efectúen en forma incompleta, vencidos o aquellos cuya cobranza no esté prevista por el Banco, serán devueltos a él/los titular/es, quien/es asume/n la responsabilidad que se deriven por la mora.
- iv). A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición de el/los titular/es en la dependencia que el Banco indique.
- v). Dichos pagos quedarán sujetos a las condiciones que estipule el Banco y la nómina de impuestos y servicios a abonar así como la forma de pago de los mismos, se encontrará a disposición del cliente en los locales del Banco.

4.5. Obligaciones a cargo de el/los titular/es.

El/los titular/es se obliga/n a:

- i). Ejecutar las operaciones y accionar el equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionados por el Banco. El Banco dispondrá en los horarios de atención al público, de personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los equipos.
- ii). Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibida la transferencia de la tarjeta a terceros.
- iii). Dar aviso de inmediato por escrito al Banco en caso de pérdida, robo o hurto de la tarjeta magnetizada (titular y adicionales) y acompañar la constancia de denuncia policial.
- iv). El/los titular/es será/n responsable/s del uso que eventualmente se dé a las tarjetas, hasta que hayan transcurrido 24 horas contadas a partir del primer día hábil bancario posterior, al día de recepción de la denuncia policial en el Banco.
- v). No efectuar depósitos con monedas metálicas, ni introducir en el cajero automático, a través del sobre destinado a depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo en billetes, boletas de depósitos, cheques, facturas y/o valores o comprobantes sujetos a este servicio. Queda prohibido adosar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie.
- vi). Notificar por escrito al Banco la decisión de desvincularse del servicio, obligándose a devolver las tarjetas con las que operan los equipos (titular y adicionales) ya que las mismas son propiedad del Banco.
- vii). Devolver al banco las tarjetas con las que operan los equipos (titular y adicionales) en caso de cierre de las cuentas, o cuando el Banco así lo solicite.

REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DEL HOME BANKING

1. **Objeto.** El Home Banking tiene por objeto proporcionar al adherente al servicio (en adelante el "Adherente") – a través del hardware (equipo terminal de computación) propiedad del Adherente e instalado en su domicilio – las informaciones y transacciones con el Banco, que más adelante se indican. El Banco podrá ampliar, disminuir o modificar el número de operaciones y servicios a cursar a través de Home Banking (en adelante el Sistema) sin que ello genere requerimiento alguno, ni derecho a reclamo de daños y perjuicios, por parte del Adherente.
2. **Soporte.** Las informaciones y transacciones se cursarán a través del hardware conectado con un módem, a través de una línea telefónica que habilitará el Banco al efecto o a través de la conexión de internet que disponga el Adherente.
3. **Adhesión al Sistema.** La ejecución por parte del Adherente de la orden electrónica de adhesión implica la toma de conocimiento y adhesión a todas las cláusulas y condiciones que rigen este sistema, el Banco se reserva el derecho de rechazar la presente si a su criterio razones técnicas imposibilitaran – en forma transitoria o permanente la conexión del Adherente al Sistema.
4. **Aplicaciones del sistema.** La clave de acceso personal (CAP) emitida por los cajeros automáticos y el código de usuario habilitarán en forma conjunta al Adherente para ingresar por primera vez al portal. Una vez en el mismo, se debe elegir un "Nombre de Usuario", el cual reemplaza al número de usuario. En lo sucesivo, con el "Nombre de Usuario" y la CAP correspondiente, el Adherente podrá operar por el Sistema realizando las consultas y transacciones habilitadas en el portal. Por razones de seguridad, el Banco podrá modificar el régimen de claves para utilizar el Sistema.
5. **Validez.** Las transacciones monetarias ordenadas en línea únicamente tendrán validez si el Adherente utiliza las pantallas específicas previstas al efecto. El Banco confirmará la recepción por intermedio de un mensaje en el cual consigne la fecha, el importe y el concepto como respuesta a las instrucciones del Adherente. No tendrán validez alguna las instrucciones formuladas a través de correo electrónico.
6. **Irrevocabilidad.** Las operaciones ordenadas por el Adherente y confirmada su recepción por el Banco no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio al alcance del Adherente.
7. **Confidencialidad.** La clave de acceso al sistema será personal, secreta, confidencial e intransferible, encontrándose inhibido el Adherente de divulgar la misma a terceros. El Adherente declara conocer desde su adhesión a este sistema que la clave de acceso por él utilizada resulta

inaccesible para conocimiento del Banco y/o terceros.

8. **Responsabilidades.** El Adherente asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad del Banco para suspender y/o interrumpir el servicio. El Banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el Adherente tuviere con el hardware (equipamiento) utilizado para conectarse a este sistema.
9. **Prueba de las transacciones.** El Adherente acepta que las órdenes y mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y expresamente las que obren en soporte magnético, microfichas o listados de computación aportados por el Banco. En caso de reclamos por discrepancias en las transacciones realizadas por esta adhesión, por parte del Adherente se tendrán por válidos los registros del Banco comunicados al Adherente mediante un mensaje en el cual se consigne la fecha, el importe y el concepto.
10. **Rescisión.** El Adherente y/o el Banco podrán rescindir este servicio, sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización alguna. El Adherente deberá notificar por medio fehaciente su decisión de rescindir al Banco.
11. **Costo del servicio.** El Adherente autoriza en forma irrevocable al Banco a debitar – aún en descubierto – de cualquiera de las cuentas que el Adherente fuere titular, el costo que eventualmente implique en el presente y/o en el futuro la prestación de este servicio.
12. **Domicilio especial.** A todos los efectos emergentes de esta adhesión, el Adherente constituye domicilio en el domicilio denunciado para operar el producto cuenta sueldo / de la seguridad social, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la ciudad de radicación de la cuenta.

COMISIONES Y CARGOS VIGENTES A LA FECHA DE LA APERTURA DE LA CUENTA CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE PLANES Y PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL EN PESOS

1. **Extracción por ventanilla:** Sin Cargo.-
2. **Mantenimiento de cuentas (mensual):** Sin cargo.-
3. **Resumen de cuentas.**
 - Duplicados, copias adicionales o repeticiones de extractos (por hoja): \$ 20,00.- Máx.: \$ 400,00.-
 - Duplicados, copias adicionales o repeticiones de extractos anteriores al 21/12/2010 (por hoja): \$ 40,00.- Máx.: \$ 500,00.-
 - Envío electrónico de extracto de cuenta: Sin cargo.-
4. **Saldos inmovilizados.**
 - Envío de comunicación (por envío): \$ 11,67 cargo vigente del prestador del servicio.-
 - Comisión (mensual): Sin cargo.-
5. **Tarjeta de débito BTF.**
 - Emisión de tarjeta de débito BTF (por emisión – un titular y cotitular o beneficiario / apoderado): Sin cargo.-
 - Reposición o reimpresión de tarjeta:
 - Hasta 1 (una) tarjeta por año: Sin cargo.-
 - Más de 1 (una) tarjeta por año (por emisión): \$ 20,00.-
 - Reemplazos por desmagnetización, deterioro (hasta por un año), o por cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad: Sin cargo.-
 - Reimpresión de PIN (cuando se verifique la entrega): Sin cargo.-
 - Blanqueo de PIN (por cada solicitud): Sin cargo.-
 - Reposición automática por extravío, robo o skimming (denuncia telefónica Red Link): Sin cargo.-
6. **Depósitos y extracciones en otras sucursales:** Sin cargo.-
7. **Certificación de firmas (por cada certificación)** \$ 70,00.-
8. **Provisión de boletas de depósito:** Sin cargo.-
9. **Operaciones en Cajeros Automáticos (extracción / consultas)**
 - Cajeros automáticos BTF: Sin cargo.-
 - Cajeros automáticos otros Bancos (Red LINK): Sin cargo.-
 - Cajeros automáticos otros Bancos (Red BANELCO): Sin cargo.-
 - Cajeros automáticos otros Bancos en el exterior del país: Sin cargo.-
 - Pago de servicios (Cajeros no propios y Home Banking): Sin cargo.-
10. **Desconocimiento de movimientos efectuados a través de cajeros automáticos:** Por cada reclamo en que se verifique que el movimiento fue realizado: \$ 90,00.-
11. **Operaciones cruzadas Caja/ATM que generan descubierto en cta.:** Sin cargo.-
12. **Tarjeta de débito – LINK Solución (por cada reposición):** se percibirá el cargo vigente por el servicio brindado por RED LINK S.A.
 - Envío en territorio nacional: \$ 252,00.-
 - Países de la zona 1, 2 y 3: u\$s 228,00
 - Países de la zona 4, 5 y 6: u\$s 342,00
13. **Transferencias por medios electrónicos (ATM, HOME BANKING, TAS) (por transferencia):** Sin cargo.-
14. **Transferencias en sucursales del BTF (\$)**
 - Transferencias en Efectivo: Sin cargo.-
 - Transferencias con Débito en Cuenta: Sin cargo.-
15. **Copia de documentos y comprobantes de operaciones (por copia)** \$ 20,00.-
16. **Certificación de deudas (incluye libre deuda bancario) (por certificación)** \$ 70,00.-
17. **Franqueo y correspondencia (por envío realizado):** \$ 9,22.- cargo vigente del prestador del servicio.-
18. **Comisión por cheques rechazados (devueltos otros Bancos - por cheque)** \$ 60,00.-

Las comisiones podrán ser modificadas con la correspondiente notificación conforme a lo previsto en cláusula 3 del apartado “REGLAMENTACIÓN VIGENTE SOBRE LA CUENTA CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE PLANES O PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL”.

Recuerde la importancia de visitar nuestra página web www.btf.com.ar, donde podrá informarse de las condiciones, cargos y comisiones de todos nuestros productos.